



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2004/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003870, Ents. Ns° 2920/2021 y 3107/2021)

VISTO: el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Canelones para los ejercicios 2021 – 2025;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 223 a 225 de la Constitución de la República;

2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) En opinión del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Canelones para el período 2021 – 2025 ha sido preparado en forma razonable, de conformidad con los supuestos efectuados por el Organismo.
- 2) Observar el referido documento por lo expresado en los párrafos 3.3), 3.4), 3.5), 3.6), 3.8), 4.2), 5.2), 5.3), 5.5), y 5.6).
- 3) Téngase presente lo establecido en los párrafos 2.3), 3.2), 3.7) y 5.4).
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Canelones.
- 5) Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Canelones.

Im


Ora. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto Quinquenal para el período 2021-2025 de la Intendencia de Canelones. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa, son responsabilidad del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en relación con el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) Antecedentes

1.1) El Proyecto de Presupuesto Quinquenal ingresó a la Junta Departamental el 26/05/2021 y posteriormente, el Ejecutivo envió un mensaje complementario y sustitutivo por Resolución N° 21/03162 de fecha 11/06/2021, al amparo de lo dispuesto por los Artículos 219 y 222 de la Constitución de la República.

1.2) El Legislativo Departamental, en sesión de fecha 20/08/21 (Decreto N° 0006/021), aprobó en general por mayoría de 20 en 29 Ediles presentes y, en particular por las mayorías requeridas, el Proyecto remitido por el Ejecutivo Departamental.

1.3) Por Oficio N° 831/21 de fecha 23/08/2021, la Junta Departamental remitió las actuaciones a efectos de recabar el dictamen de este Tribunal, ingresando las mismas oficialmente en Sesión de fecha 26/08/2021 (Ordenanza N° 51 de fecha 22/11/72).

1.4) Mediante Oficio N° 3380 de fecha 30/08/2021 se solicitó información complementaria interrumpiéndose el plazo de que dispone este Tribunal para emitir su dictamen. Por oficio N° 882/021 de fecha 06/09/21 se remitió la información solicitada, ingresando la misma oficialmente en sesión del 08/09/2021.



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) Análisis de las estimaciones de ingresos

2.1) La estimación de recursos presentada se resume, en miles de pesos uruguayos, expresados a valores de enero de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

ORIGEN	VIGENTE	PROYECTADO				
	2021	2021	2022	2023	2024	2025
Departamental	5.018.697	6.430.348	6.863.500	8.290.771	8.430.786	8.303.602
Nacional	2.158.252	1.860.021	1.872.540	2.026.080	2.060.141	2.060.141
Total de Recursos	7.176.949	8.290.369	8.736.040	10.316.851	10.490.927	10.363.743

2.2) Los recursos proyectados fueron presentados en forma comparativa con la previsión vigente (Artículo 216 de la Constitución de la República).

2.3) La Intendencia no proporcionó la base de cálculo de algunos de los recursos de origen nacional.

3) Análisis de las asignaciones presupuestales proyectadas

3.1) Las asignaciones proyectadas se exponen desagregadas por programas y a nivel de objeto. Su resumen, expresado en miles de pesos uruguayos, a valores de enero de 2021, se ajusta al siguiente detalle:

CONCEPTO	PROYECTADO				
	2021	2022	2023	2024	2025
Grupo 0-Serv.Personales	4.051.486	4.051.485	4.051.486	4.051.486	4.051.486
Grupo 1-Bienes Consumo	646.324	672.428	717.793	770.792	772.472
Grupo 2-Serv.no Personales	1.697.564	2.714.286	2.716.112	2.695.352	2.986.577
Grupo 3-Bienes de Uso	759.519	824.029	2.305.065	2.289.717	2.014.397
Grupo 4-Activos Financieros	600	600	600	600	600
Grupo 5-Transferencias	652.756	114.971	110.593	116.128	115.960
Grupo 6-Intereses y otros	87.965	78.365	68.032	56.908	38.931
Grupo 7-Gastos no Clasif.	63.314	98	148	98	98
Junta Departamental	265.362	265.362	265.362	265.362	265.362
TOTAL	8.224.890	8.721.624	10.235.191	10.246.442	10.245.882
Saldo para financiar Obras y Déficit	65.480	14.416	81.659	244.485	117.860
TOTAL	8.290.369	8.736.041	10.316.850	10.490.927	10.363.742

3.2) El Decreto aprobado por la Junta Departamental relativo al Proyecto de Presupuesto General de Ingresos, Sueldos, Gastos, Obras e Inversiones,



TRIBUNAL DE CUENTAS

establece para el quinquenio 2021-2025 los montos a que hace referencia el cuadro expuesto en el numeral anterior y los presenta "distribuidos según las planillas de Recursos y de Programas, Grupos, Subgrupos y Objetos", que forman parte del referido decreto.

Sin perjuicio de lo expresado se constatan algunos errores en las sumas tal como se expone a continuación en miles de pesos:

	2021	2022	2023	2024	2025
	Total	Total	Total	Total	Total
108 Dirección General de Desarrollo Humano					
Total s/Intendencia	288.131	294.081	294.081	294.081	294.081
Total s/Calculos	288.131	294.131	294.131	294.131	294.131
Diferencia	-	50	50	50	50
128 Municipio de Atlántida					
Total s/Intendencia	80.525	81.524	82.323	83.038	83.093
Total s/Calculos	80.575	81.587	82.397	83.121	83.176
Diferencia	50	63	74	83	89
138 Municipio de Empalme Olmos					
Total s/Intendencia	19.873	18.126	19.151	20.213	20.213
Total s/Calculos	19.906	18.152	19.181	20.248	20.248
Diferencia	33	26	30	35	35

Las diferencias se deben a no sumar la asignación de determinados objetos; en el Programa 108 objeto 249 "Otros", en el Programa 128 objeto 311 "Agropecuaria, de pesca y de minería" y en el Programa 138 objeto 173 "Accesorios metálicos". Si bien las diferencias no son materiales, la Intendencia deberá adaptar el planillado a los importes que figuran en el articulado, ya que como lo expresa el Artículo 14 del Proyecto, prima el articulado.

3.3) Las asignaciones proyectadas no fueron presentadas en forma comparativa con la previsión vigente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 216 de la Constitución de la República.

3.4) La Intendencia no proporcionó la base de cálculo del Grupo 0 "Servicios Personales".

3.5) Para el cálculo de las asignaciones presupuestales del Grupo 0 no se consideraron la totalidad de las vacantes existentes.



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.6) El Artículo 98 crea el "Programa Presupuestal 209" para obras de infraestructura, medioambiente y proyectos sociales y culturales y faculta al Intendente a realizar la apertura definitiva de los rubros presupuestales ya que no se presenta abierto por objeto. Al respecto corresponde expresar que el Intendente no puede disponer la apertura de objetos presupuestales fuera de una instancia presupuestal.

3.7) Según la información proporcionada por la Intendencia, las obras mencionadas en el punto anterior serían financiadas, en un principio, por un fideicomiso. Dicho fideicomiso no fue aprobado por la Junta Departamental por lo que la Intendencia prevé obtener otro tipo de financiamiento. La ejecución de dichas obras, por tanto, estarán condicionadas a la obtención de otra fuente de financiamiento, como lo expresan en la respuesta del pedido de información.

3.8) Los Programas de Inversión presentan información parcial respecto de metas y objetivos en unidades físicas a ejecutarse en el período 2016-2020.

4) Análisis de la financiación del Déficit Acumulado al 31/12/2020

4.1) De acuerdo a la Rendición de Cuentas 2020, actualmente a estudio, el déficit acumulado al 31/12/2020 determinado por la Intendencia es de miles de \$ 3.017.497.

Según la información proporcionada por la Intendencia, el déficit acumulado a financiar en el período corresponde a un 57% del total determinado al 31/12/2020, lo que equivale a miles de \$ 1.719.973. Cabe aclarar que la Intendencia no proporcionó la base de cálculo de ese porcentaje de deuda exigible. Asimismo, se ha constatado que el déficit acumulado expuesto por la Intendencia, sólo incluye la deuda (sin intereses) del Fideicomiso Canelones I. Las deudas no incluidas en dicho déficit y que vencen en el período de gobierno 2021-2025 totalizan miles de \$ 5.014.402 y se exponen en el siguiente cuadro:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Fideicomiso Canelones I	219.856
Fideicomiso Canelones II	1.097.554
Fideicomiso Canelones III	1.601.430
Costaplan	401.106
Ebital	672.501
Grinor	1.021.955
Total	5.014.402

Por lo tanto, el déficit a financiar en el quinquenio 2021-2025, determinado en base a la información que proporciona la Intendencia, asciende a miles de \$ 6.734.375.

4.2) La Intendencia planifica financiar dicho importe con los montos previstos en el renglón "saldo para obras y/o reducción del déficit" y con el Programa 207 denominado "Pago de amortización de deuda", que se detallan a continuación (en miles de \$):

	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Pago cuotas de amortización de deudas (Prog 207)	941.912	1.081.312	1.060.979	1.039.855	1.314.377	5.438.434
Saldos para financiar obras y/o déficit	65.480	14.416	81.659	244.485	117.860	523.900
Total Egresos y saldos para financiar obras	1.007.391	1.095.728	1.142.638	1.284.339	1.432.238	5.962.334

Dicho monto resulta insuficiente para financiar el déficit determinado en el párrafo 4.1), que según afirma la Intendencia, vence en el periodo 2021-2025.

5) Cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias

5.1) Se ha dado cumplimiento al plazo constitucional de que dispone este Tribunal para emitir su dictamen, artículos 225 inc. 2° y 275 numeral 3° de la Constitución de la República.

5.2) El Art. 19 faculta al Intendente a realizar trasposiciones de asignaciones presupuestales, con el fin de reforzar rubros no expuestos con crédito presupuestal específico en la apertura inicial del planillado del presupuesto. No está permitida la trasposición a un objeto que no está abierto ya que la Junta



TRIBUNAL DE CUENTAS

Departamental no dio la aprobación para el gasto en el mismo, no puede abrirse a posteriori.

5.3) El artículo 21 del presupuesto, faculta al Ejecutivo Comunal a realizar obras y servicios no previstos en el rubro de inversiones, en caso de disponer de financiamiento externo, interno, o de un aumento de recursos extra presupuestales por transferencias o exoneraciones que realice el Gobierno Nacional, dando cuenta a la Junta Departamental. Las inversiones si no están previstas en los programas correspondientes carecen de disponibilidad presupuestal (art.214 lit. A de la Constitución de la República).

5.4) El artículo 30 faculta a la Administración a dar cumplimiento al convenio celebrado con Adeom el 26/05/2021, ratificado por su Asamblea General del 04/06/2021 y por la Intendencia de Canelones por Resolución N° 21/02775 de 26/05/2021, según se desprende de documento redactado el 09/06/2021. Téngase presente que el mismo se ajusta al artículo 86 de la Constitución en la medida que las previsiones del acuerdo estén recogidas en las normas presupuestales.

5.5) El artículo 69 que confiere la potestad al Intendente de realizar modificaciones, transformaciones o cambiar cargos, así como su denominación; crear, eliminar o actualizar su descripción de acuerdo a las necesidades de la Institución en la mejora de los servicios, manteniendo el principio de no lesión de derechos adquiridos, no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución de la República.

5.6) En relación al artículo 83, el Gobierno Departamental carece de competencia para modificar multas, así como otorgar descuentos o quitas de tributos regulados por la Ley Nacional como es la Contribución Inmobiliaria Rural.

6) Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Canelones para el período 2021-2025, ha sido preparado en



TRIBUNAL DE CUENTAS

forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en los párrafos 3.3), 3.4), 3.5), 3.6), 3.8), 4.2), 5.2), 5.3), 5.5), y 5.6).

Im

Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaría General